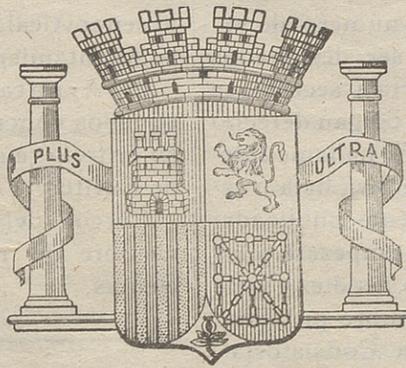


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.178

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Eustaquio Sanz T. Pasalodos.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de veintitrés de los corrientes, presente el señor Director del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el corriente mes de Noviembre, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'34
Idem de paja de seis kilogramos	0'41
Litro de petróleo	1'18
Quintal métrico de leña	5'44
Idem de carbón vegetal	20'07

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Noviembre, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del se-

ñor Director del Parque de Intendencia, en Valladolid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—*Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz*.—Conforme: El Director, P. S., *Florentino Criado*.

Núm. 6.196

Instituto Nacional del Vino

CIRCULAR
de interés para el Comercio de vinos y Ayuntamientos

El vino y demás productos derivados que no hayan sido declarados, se considerarán incursos en el delito de ocultación, no podrán circular, y los contraventores de aquella obligación serán castigados de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 16 del reglamento de las Juntas Vitivinícolas (*Gaceta* 7 de Octubre de 1933).

Libros registros de entradas y salidas

Vienen obligados a llevar el libro registro de entradas y salidas los comerciantes, criadores exportadores y elaboradores o fabricantes de vinos y demás productos derivados de la uva.

Quedan exceptuados de esta obligación los cosecheros que vinifiquen únicamente uvas de su propia cosecha, pero vienen obligados a conservar la declaración sellada por el Ayuntamiento y las matrices o copias de las facturas comerciales.

También están exceptuados de llevar libros registros los vendedores exclusivamente al detall, teniendo la obligación de conservar las facturas comerciales de los productos que reciban y rotular los envases de acuerdo con los datos contenidos en dichas facturas.

Deberán ser diligenciados y sellados por los Servicios agrónomos o sus Delegaciones.

Constará como primera partida del cargo las cantidades declaradas, y se abrirá la cuenta del año vitivinícola actual en el mismo día que se presente la declaración. En la data se irán anotando todas las partidas que salgan de bodega o almacenes en el mismo día de su salida.

Facturas comerciales

Por cada partida de vino o demás productos derivados de la uva que se pongan en circulación, se deberá extender una factura comercial, especificando todos los datos que se indican en el artículo 16 del Estatuto del Vino, formulada de conformidad con el modelo 2 que va como apéndice a dicho Estatuto.

Los productores o cosecheros podrán sustituir esta factura comercial por el documento que describe en la parte inferior del modelo número 2, el que, sin ser un documento diferente de la factura, puede usarse indistintamente.

Obligaciones de los Ayuntamientos

Están obligados los Ayuntamientos, en orden a las declara-

ciones de cosechas y existencias, a cuanto se ordena en el artículo 12 del Estatuto del Vino y en el número 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Octubre último, debiendo cumplir muy especialmente con la obligación de facilitar a los declarantes hojas impresas, confeccionadas con arreglo al modelo número 1, que va como apéndice al Estatuto del Vino (*Gaceta* de 13 de Septiembre de 1932).

Los Ayuntamientos, antes del 15 de Diciembre próximo, remitirán a los Servicios agrónomos provinciales los dos ejemplares de las declaraciones presentadas, para que éstos, a su vez, las remitan al Instituto Nacional del Vino, para ser devueltas a los respectivos Ayuntamientos, después de relacionadas y visadas por dicho Instituto.

Deberán advertir y hacer público que dichas declaraciones no podrán tener otros efectos que los puramente estadísticos, para el mejor conocimiento de la producción vitivinícolaalcoholera.

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, en los que no se cumplan con las mencionadas obligaciones, serán responsables de tal incumplimiento, incurriendo en las sanciones especificadas en el apartado G) del artículo 92 del Estatuto del Vino y en el artículo 17 del reglamento de las Juntas Vitivinícolas.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1933. — El Ingeniero Jefe Presidente de la Junta vitivinícola provincial, *Rafael Herrera Calvet*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.181

Alaejos

Don Andrés Lucas Buitrón, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las trece y terminará a las diez y siete del día 17 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 29 de Noviembre de 1933. — Andrés Lucas.

Núm. 6.182

Alaejos

Don Prudencio Fernández Gavilán, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de la parroquia de Santa María, para el año 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las trece y terminará a las diez y siete del día 17 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 29 de Noviembre de 1933. — Prudencio Fernández.

El mismo día y horas, se llevará a efecto la elección de tres vocales para la parte personal de la parroquia de San Pedro, en el mismo Ayuntamiento.

Núm. 6.138

Corcos del Valle

Don Marcial Mucientes Gómez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Corcos del Valle.

Hago saber: Que vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 525 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, así como también la de Matrona o Partera, dotada con el mismo haber; una y otra se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, durante el término de treinta días, empezados a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Las instancias, debidamente reintegradas, así como los demás

documentos justificativos de méritos o servicios, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento nombrará aquellos concursantes que según su criterio reúnan mayor número de méritos.

Corcos del Valle, 28 de Noviembre de 1933. — Marcial Mucientes.

Núm. 6.188

Medina de Río seco

Habiéndose acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cinco mil pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Medina de Río seco, 30 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Bruno Merino.

Núm. 6.176

Melgar de abajo

Hallándose servida interinamente la plaza de Practicante titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión en propiedad, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca insertado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Melgar de abajo, 27 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 6.197

Pedrosa del Rey

Vacante la plaza titular de Matrona, de este Municipio, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, durante cuyo plazo las aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias

debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten hallarse en posesión del título correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrosa del Rey, 27 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Angel González.

Núm. 6.198

Pedrosa del Rey

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo de fecha de hoy, y cumpliendo órdenes superiores, se anuncia al público por espacio de treinta días, para que los que se crean con derecho a solicitar dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el indicado término, extendidas en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten estar en posesión del título correspondiente.

La dotación de referida plaza es de seiscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos con fondos del Municipio.

Pedrosa del Rey, 27 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Angel González.

Núm. 6.206

Salvador de Zapardiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Salvador de Zapardiel, 1.º de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Esteban del Olmo.

Núm. 6.190

Tiedra

Aceptando la propuesta de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado en sesión del día 23 del actual, la habilitación de un cré-

dito de setecientas cincuenta pesetas: con imputación al capítulo 7.º, artículo 3.º, partida 3.ª, cincuenta pesetas; al capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª, doscientas pesetas, y al capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.ª, quinientas pesetas del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de cajas mortuorias para los fallecidos de la Beneficencia, reparaciones de edificios y materiales en las obras municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 29 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 6.191

Torrecilla de la Torre

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de la contribución de dicha riqueza de este término, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiéndose que pasado dicho plazo se devolverá a dicha Jefatura a los efectos legales y no se admitirá ninguna.

Torrecilla de la Torre, 30 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Hilario Pinacho.

Núm. 6.186

Villafrechós

Según comunicación del señor Ingeniero del Avance Catastral de Rústica de esta provincia, queda habilitado para el año de 1934, el padrón de la contribución de rústica, confeccionado para el de 1933, por no haber sufrido alteración alguna el expresado padrón, el cual se halla expuesto al público, durante ocho días, de conformidad con lo acordado en el artículo 84 del Reglamento del servicio de 23 de Octubre de 1923.

Lo que se hace público para

general conocimiento de los contribuyentes.

Villafrechós, 30 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Bernabé Rodríguez.

Núm. 6.187

Wamba

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto, formado para el inmediato año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Wamba, 30 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Matías Conde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.177

D, Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 184. — En la ciudad de Valladolid, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, promovidos por don Francisco Santana de Diego, jornalero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Manuel Reyes Herrero y defendido por el Abogado don Joaquín María Alvarez Martín, contra su mujer doña Florentina Carpintero Pérez, de ignorado paradero, respecto de la que se siguió el juicio en rebeldía, sobre divorcio y, en su consecuencia, disolución del matrimonio celebrado entre los litigantes en Valladolid, el día diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete.

Parte dispositiva. — Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio soli-

citado por don Francisco Santana de Diego y, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que a éste une con doña Florentina Carpintero Pérez, con las consecuencias que se derivan en el orden patrimonial, declarando asimismo culpable a la citada demandada, que no podrá contraer matrimonio hasta que haya transcurrido un año a partir de la firmeza de esta sentencia y sin que venga obligado el marido a prestarla alimentos, con expresa imposición a la referida demandada de las costas causadas en este procedimiento; y una vez que sea firme esta sentencia, que por la rebeldía de doña Florentina Carpintero, se la notificará en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, comuníquese al Registro civil del distrito de la Audiencia de esta capital y a los de Villavaquerín y Ayoluengo de la Lola, para la oportuna anotación, dando comisión al Juez de primera instancia del distrito de la Plaza para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Salustiano Orejas. — Eduardo Dívar. — Eduardo Pérez del Río. — Vicente Marín. — Rubricados.

Y cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste, y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado, Manuel Alvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.179

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en expediente que instruye con el número 3 de 1933, con arreglo a la ley de Vagos, ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez señor Buxó. Valladolid, cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Los precedentes exhortos, cumplimentados, únense y dése vista de todo lo actuado al presunto peligroso, que podrá, dentro del término de cinco días, proponer las pruebas que estime conducentes a su descargo, pudiendo designar Procurador y Letrado, a cuyo ob-

jeto será aquél citado de comparecencia ante este Juzgado. — Lo acordó y rubrica S. S.ª, doy fe. — Rubricado. — Licenciado Pedro del Río.

Y no habiéndose podido notificar al inculcado Miguel Pablo Sancho Guerrero, extendiendo la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial», en Valladolid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 6.180

VALLADOLID. — PLAZA

REQUISITORIA

De la Calle González, Eutiquio; natural de Rodilana, hijo de Rafael y Leandra, de estado soltero, profesión ebanista, de 27 años; domiciliado últimamente en Medina del Campo, procesado por hurto de una bicicleta, sumario número 377 de 1933; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, con el fin de notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 6.194

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en expediente que instruye con el número 6 de 1933, con arreglo a la ley de Vagos, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Juez señor Buxó. — Valladolid, ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El precedente exhorto cumplimentado, únase y dése vista de todo lo actuado al presunto peligroso, que podrá, dentro del término de cinco días, proponer las pruebas que estime conducentes a su descargo, pudiendo designar Procurador y Letrado. — Lo acordó y rubrica S. S.ª, doy fe. Rubricado. — Licenciado Pedro del Río.

Y no habiéndose podido notificar al inculcado Pedro Hernández Alfégame, extendiendo la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial», en Valladolid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 6.173

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Obregón García, Arturo-Cefe-rino; de 46 años de edad, casado, carpintero, natural de Sevilla, hijo de Ceferino y Julita-Quirica, vecino de Medina del Campo, domiciliado últimamente en la misma, hoy de ignorado paradero, con instrucción; comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid el día 25 de Enero próximo de 1934, hora de las once de su mañana, con objeto de notificarle en audiencia pública el auto en el que se le indulta a dicho penado de la pena impuesta en la causa seguida en este Juzgado, contra el mismo con el número 78-1929, sobre amenazas y tenencia de arma; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 6.145

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Cuenca de Campos, en este partido, población inferior a cinco mil habitantes, y se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, por término de treinta días, dentro de los cuales los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos que mencionan los apartados segundo y tercero del artículo veinticuatro del Decreto de nueve del actual.

Dado en Villalón, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Isidro Hidalgo.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 6.195

ZARAGOZA

REQUISITORIA

Matías, Luis; y una mujer llamada Carmen, que vive o ha vivido maritalmente con el anterior, cuyas demás circunstancias de ambos se ignoran, siendo feriantes y poseyendo una barraca donde actúan bailarinas, que estuvieron en las ferias del Pilar de Zaragoza, en el mes de Octubre de 1932,

llevando a la menor Matilde Renedo Carrasco; procesados por delito de violación, en sumario número 206-1933, seguida antes en el Juzgado de instrucción, distrito del Pilar, de Zaragoza, y hoy en el del número 1, de la misma; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias inherentes a su procesamiento; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Zaragoza, 28 de Noviembre de 1933.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 6.152

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por vejación a María Nieves León, contra Moisés Arroyo Arroyo, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio, al denunciado Moisés Arroyo Arroyo, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Moisés Arroyo Arroyo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 6.153

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.007 de entrada del co-

rriente año, por lesiones causadas a Leoncio Casado, al arrojarle un individuo desconocido una piedra desde un tren en el kilómetro 239 de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día once de Diciembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 6.154

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 395 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Gervasio San José Gañán, contra Teodoro Villafáfila; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Gervasio San José Gañán, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día trece de Diciembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 6.155

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 318 de entrada del corriente año, por malos tratos a Andrea Martín, contra Elena Mena; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciante Andrea Martín, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día trece de Diciembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 6.156

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 967 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a José Terrados y Tomás Rodríguez por cuatro individuos desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día trece de Octubre último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día once de Diciembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial